



## **RESOLUCIÓN No 001-2018**

“Por medio de la cual se ordena la inscripción y/o actualización de datos, de las Organizaciones de Víctimas (OV) y Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), y se aceptan los postulados de las Organizaciones de Víctimas de la Etnia Afro para hacer parte de la Mesa Local de Participación Efectiva de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

### **EL PERSONERO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**

En uso de las facultades conferidas por la Ley 1448 de 2011, y en especial las establecidas en las resoluciones internas Nos. 126 de 2015, 111, 290 y 372 de 2017, y 017 de 2018, proferidas por el despacho de la Personera Distrital en concordancia con los Decretos Distritales 035 de 2015 y 135 de 201 y las resoluciones 1392 de 2016 y 0677 de 2018, mediante las cuales la UARIV modificó y adicionó el protocolo de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Nacional 1084 de 2015 y el Protocolo de Participación efectiva de Víctimas del Conflicto Armado, la Resolución 388 de 2013 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, el Decreto Distrital 035 de 2015 y sus modificaciones, y la Resolución interna 111 del 24 de enero de 2017, establecen los requisitos de inscripción y actualización de las Organizaciones de Víctimas (OV) y de Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV) interesadas en formar parte de las mesas de participación efectiva de víctimas.

Que el artículo 16 del Decreto 035, en concordancia con el artículo 2.2.9.2.1 del Decreto 1084 de 2015, en su artículo tercero dispone: “Durante el tiempo de inscripción, las Organizaciones de víctimas y las Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas, deberán actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro realizado ante las personerías correspondientes, Si durante este lapso las organizaciones no actualizan los datos de contacto y la información correspondiente, serán excluidas del registro, sin perjuicio de que en el año electivo siguientes sea renovada su inscripción”.

Que mediante la Resolución interna 126 de 2015 se delegó y designó las funciones de las Secretarías Técnicas de las mesas locales de participación efectiva de víctimas, en los Personeros Locales.

Que mediante la Resolución interna 111 del 24 de Enero de 2017, para la vigencia 2017-2019, se dio apertura “al proceso de inscripción de las organizaciones de Víctimas (OV) y las Organizaciones Defensoras de Víctimas (ODV) que quieran formar parte de las mesas locales de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado”, estableciendo que “el proceso de inscripción se adoptará mediante resolución motivada emitida por el Personero Local, correspondiente, que se notificará a los aspirantes de conformidad con lo Establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”



Que de conformidad con el Decreto Distrital 135 de 2017 y la Resolución interna 372 de 2017, se realizaron las asambleas para la elección e instalación de las Mesas Locales de Participación de Víctimas, entre el primero (1) y el veinte (20) de agosto de 2017, dando como resultado la instalación en de 19 de las 20 localidades, de las mesas locales de participación de víctimas con excepción de la Localidad de Barrios Unidos.

Que mediante la Resolución 017 de 2018, la Personería de Bogotá dio apertura al proceso de inscripción y actualización de datos desde el 2 de enero hasta el 02 de abril de 2018, convocó a todas las organizaciones de víctimas y defensoras de los derechos de la víctimas que no se inscribieron el año inmediatamente anterior, para que así lo hicieran y, para aquellas que se hubieren inscrito, actualicen sus datos, en cada una de las personerías locales correspondientes.

Que la Resolución 017 de 2018, en los artículos cuarto y quinto determinó los criterios y los requisitos mínimos para llevar a cabo el proceso de inscripción y actualización: Los párrafos primero y segundo del artículo quinto, ibídem, establecen la posibilidad para las mesas locales que no tienen representación de la etnia afro, para que las personerías locales que ejercen la secretaria técnica de estos espacios, convoquen las organizaciones de víctimas de las etnias afro para que éstas postulen su representante.

Que la Personería Local de Rafael Uribe Uribe una vez realizada las convocatorias, trámites y demás actos necesarios, cierra el proceso de inscripción y actualización de datos y ordena la inscripción y actualización de datos de las organizaciones de víctimas y defensoras de víctimas, tal como se establece en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el artículo 70 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en relación con los actos de inscripción emitidos por las entidades encargadas de llevar registros públicos establece, *“Los actos de inscripción realizados por las entidades encargadas de llevar los registros públicos se entenderán notificados el día en que se efectúe la correspondiente anotación. Si el acto de inscripción hubiere sido solicitado por entidad o persona distinta de quien aparezca como titular del derecho, la inscripción deberá comunicarse a dicho titular por cualquier medio idóneo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación”*.

Que en virtud de las anteriores consideraciones el Personero Local de Rafael Uribe Uribe.

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería Local, de las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 017 de 2018 y demás normas concordantes y modificatorias.



<b>NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN</b>	<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>	<b>C.C.</b>	<b>HECHO VICTIMIZANTE</b>	<b>ENFOQUE DIFERENCIAL</b>
<b>CORANDICOL</b>	GUILLERMO ARANGO MONTAÑO	16.940.203	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
<b>CORANDICOL</b>	RAMON EMILIO OSORIO GONZALEZ	4.572.181	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
<b>CORANDICOL</b>	PAULA ANDREA VARGAS VILLEGAS	52.787.133	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
<b>CORANDICOL</b>	KAREN JULIETH VERA MARMOL	52.787.133	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
<b>BOCAS DE SURUCO</b>	GUILLERMO IBARGUEN OBARGUEN	82.383.666	INTEGRIDAD FISICA	
<b>BOCAS DE SURUCO</b>	FERLEY CORDOBA PALACIOS	12.020.722	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
<b>BOCAS DE SURUCO</b>	ROBERT JAIR PALACIOS RUIZ	1.033.677.069	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
<b>BOCAS DE SURUCO</b>	ROSA EDILMA CORDOBA SERNA	1.045.137.886	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
<b>BOCAS DE SURUCO</b>	MARITZA IBARGUEN ESPITIA	1.001.061.040		ENFOQUE JOVENES
<b>BOCAS DE SURUCO</b>	MARIA VICTORIA IBARGUEN ESPITIA	1.001.061.039		ENFOQUE MUJER
<b>BOCAS DE SURUCO</b>	ROSA ISTMENIA MORENO PINO	26.279.003		ENFOQUE DISCAPACIDAD
<b>BOCAS DE SURUCO</b>	EDNA ROCIO SANCHEZ GUISAMANO	52.899.280		ENFOQUE ETNICO-AFRO
<b>FUNDACION</b>	LUZ AIDA	52.297.038	VIOLENCIA SEXUAL	



FUNDACION BLACK SOMBRA	JUNIOR ALBERTO ANGULO ANGULO	1.033.765.914	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
FUNDACION BLACK SOMBRA	CARLOS ALBERTO ANGULO ANGULO	80.418.566	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
FUNDACION BLACK SOMBRA	RAFAEL PEREA PALACIOS	11.796.121	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
FUNDACION BLACK SOMBRA	INGRIT LICETH ANGULO ANGULO	1.033.790.934		ENFOQUE JOVENES
<b>AFROINDIGENAS MI COLOMBIA</b>	ELIZABETH ANDRADES CORDOBA	66.974.265		ENFOQUE ETNICO-AFRO
AFROINDIGENAS MI COLOMBIA	ALEXANDER GARCIA RENTERIA	1.031.171.083	VIDA Y LIBERTAD	
AFROINDIGENAS MI COLOMBIA	EUGENIO MARTINEZ CORDOBA	12.023.568	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
AFROINDIGENAS MI COLOMBIA	JESUS MARIELA CHALAR VIVAS	59.675.435		ENFOQUE DISCAPACIDAD
AFROINDIGENAS MI COLOMBIA	CARMELINA ANGULO SANCHEZ	59.670.299		ENFOQUE ADULTO MAYOR
<b>AFROS A FUTURO</b>	LUZ DARY PALACIOS MOSQUERA	26.330.739	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
<b>LUCHANDO POR LA VIDA</b>	ANDER LUIS ALEMAN TORRES	8.057.400	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
LUCHANDO POR LA VIDA	CLAUDIA PATRICIA RAMIREZ HERRERA	63.474.054	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
LUCHANDO POR LA VIDA	ANDRES HARLEY CICERO RAMIREZ	1.096.231.049	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
LUCHANDO POR LA VIDA	YESSIKA PAOLA LOZANO	1.038.133.628	DESPLAZAMIENTO FORZADO	



LUCHANDO POR LA VIDA	ALEXANDER ISAAC ALEMAN TORRES	78.114.222	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
<b>FUNDACION BRISAS DEL TELEMBI</b>	ROSA DAIRA QUIÑONEZ	27.124.101	INTEGRIDAD FISICA	
FUNDACION BRISAS DEL TELEMBI	LITA ITA ANGULO	67.008.321	VIOLENCIA SEXUAL	
FUNDACION BRISAS DEL TELEMBI	VIVIAN ANDREA QUIÑONEZ PALACIOS	1.031.176.675	VIOLENCIA SEXUAL	
FUNDACION BRISAS DEL TELEMBI	MARIA NELLY ROJAS LOPEZ	40.757.893	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
FUNDACION BRISAS DEL TELEMBI	ANA MARIA RUIZ CORREA	36.557.021		ENFOQUE ADULTO MAYOR
FUNDACION BRISAS DEL TELEMBI	ROSA ENEIDA PRECIADO	27.519.278		ENFOQUE ETNICO AFRO
<b>GRUPO DISTRITAL DE SEGUIMIENTO INCIDENCIA AL AUTO 092</b>	MARIA ALBA CASTRO VALENCIA	26.643.093		ENFOQUE ADULTO MAYOR
<b>AFRODES BOGOTA</b>	JAIRO CAICEDO GRUESO	16.472.290	INTEGRIDAD FISICA	
AFRODES BOGOTA	TULIA MACARIA ASPRILLA	51.691.273	VIOLENCIA SEXUAL	
AFRODES BOGOTA	JOSE REINALDO CAICEDO	16.947.633	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
AFRODES BOGOTA	JINY MONTAÑO RENTERIA	66.741.735	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
AFRODES BOGOTA	CLEIDI TATIANA MONTAÑO RENTERIA	1.006.201.844	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
AFRODES BOGOTA	LEDIS MARIA	42.401.239	DESPLAZAMIENTO FORZADO	



MULTIETNICA MUJERES GUERRERAS	AMALIA ANDRADE MESA	66.757.808		ENFOQUE MUJER
MULTIETNICA MUJERES GUERRERAS	MARITZA SANCHEZ MOSQUERA	40.443.183	VIOLENCIA SEXUAL	
MULTIETNICA MUJERES GUERRERAS	CARMEN EDITH PALACIOS MENA	1.136.614.022	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
MULTIETNICA MUJERES GUERRERAS	ALEX ILDEFONSO GOMEZ ZEA	11.451.117	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
MULTIETNICA MUJERES GUERRERAS	DIANA MARCELA MONTAÑO	1.061.203.800	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
MULTIETNICA MUJERES GUERRERAS	DANIEL GOMEZ ANDRADE	1.032.475.543	DESPLAZAMIENTO FORZADO	

**Artículo Segundo:** Actualizar los datos de contacto y la información contenida en el registro que administra esta Personería, de las siguientes Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), que cumplieron con los requisitos establecidos en el

Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, Resolución interna 017 de 2018 y demás normas concordantes y modificatorias.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.
FUNDACION POR LA DIGNIDAD DE LOS HEROES DE COLOMBIA	INGRID PAOLA ROMERO	52.534.398
CORPORACION COLOMBIA BICENTENARIA	ARNULFO GUZMAN PADILLA	4.077.168

**Artículo Tercero:** Realizar la inscripción de las siguientes Organizaciones defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV), que cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 017 de 2018 y demás normas concordantes y modificatorias.

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE DEL ASPIRANTE	C.C.
FUNDACION POR LA DIGNIDAD DE LOS HEROES DE COLOMBIA	INGRID PAOLA ROMERO	52.534.398
CORPORACION COLOMBIA BICENTENARIA	ARNULFO GUZMAN PADILLA	4.077.168



**Artículo Cuarto:** Excluir del registro las siguientes Organizaciones de Víctimas (OV), por cuanto NO cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1084 de 2015, Decreto Distrital 035 de 2015, resolución interna 111 de 2017 y demás normas concordantes y modificatorias.

<b>NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN</b>	<b>NOMBRE DEL ASPIRANTE</b>	<b>C.C.</b>	<b>HECHO VICTIMIZANTE</b>	<b>ENFOQUE DIFERENCIAL</b>
<b>ASOCIACION COLOMBIANA DE FAMILIARES Y MILITARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO</b>	YEISON DAVID BARAJAS SAN MIGUEL	91.513.476	INTEGRIDAD FISICA	
<b>ASOCIACION COLOMBIANA DE FAMILIARES Y MILITARES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO</b>	LUIS ANTONIO CABRERA LEVEAU	6.715.165	VIDA Y LIBERTAD	
<b>VICTIMAS POR LA PAZ</b>	GLORIA ALIDA SANTANA	23.799.563	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
<b>VICTIMAS POR LA PAZ</b>	RUBIEL OBANDO QUIÑONEZ	4.158.469	DESPLAZAMIENTO FORZADO	
<b>VICTIMAS POR LA PAZ</b>	VIRGINIA LOZANO DE QUINTANA	23.442.365		ENFOQUE ADULTO MAYOR
<b>TIERRA DE PAZ Y ESPERANZA</b>	JUSTO PROCOPIO CRUZ VALENCIA	17.623.575		ENFOQUE ADULTO MAYOR

**Artículo Quinto:** Esta resolución rige partir de su publicación en la página web de la Personería de Bogotá D.C., [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).

**Artículo Sexto:** Contra la presente resolución, proceden los recursos de reposición ante la personería local y en subsidio el de apelación, ante el despacho de la Personera de Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 y 76 del CPCA.

Dada en Bogotá, D.C. a los 02 días del mes de Abril de 2018

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ARMANDO JIMÉNEZ RÁEZ**